

ACUERDO N°. 06 del 30 de mayo de 2025

“Por el cual se autoriza al Presidente del ICETEX para que gestione el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro, y se dictan otras disposiciones”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público, y establece que el Estado facilitará mecanismos financieros que garanticen el acceso, permanencia y culminación de los estudios, especialmente en la educación superior.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero autoriza expresamente al ICETEX a captar fondos provenientes del ahorro y reconocer intereses sobre los mismos, lo cual constituye una herramienta clave para el desarrollo del objeto social y misional del Instituto, sin poner en riesgo la sostenibilidad financiera que garantiza la financiación de la Educación Superior de futuras generaciones.

Que, el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y le otorgó facultades para desarrollar operaciones financieras orientadas al fomento de la educación superior.

Que el artículo 4 de la Ley 1002 de 2005 establece que el ICETEX podrá realizar operaciones de descuento, redescuento y demás actividades financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la captación de recursos del ahorro privado, conforme a lo previsto en el Decreto-ley 3155 de 1968, la Ley 18 de 1988, la Ley 30 de 1992, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 276 de 2004, lo cual le otorga un marco normativo amplio y robusto para desarrollar mecanismos financieros que fortalezcan su sostenibilidad institucional.

Que el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005 modificó el numeral 6 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizando al ICETEX para crear un fondo destinado a cubrir los riesgos de los créditos educativos, fijar comisiones y márgenes de cobertura, lo cual permite estructurar esquemas de protección financiera para los beneficiarios.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 establece que la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del ICETEX, responsable de formular políticas, planes y programas que prioricen el acceso a la educación superior de poblaciones vulnerables, mediante mecanismos financieros que garanticen cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial.

Que el Decreto 375 de 2018 adicionó un título 2 al Libro 7 de la Parte 10 del Decreto 2555 de 2010, permitiendo al ICETEX ofrecer contratos de Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario, con el objetivo de mejorar el acceso a la educación superior y el perfil de riesgo crediticio de los beneficiarios.

Que el numeral 18 del artículo 5 del Acuerdo 013 de 2022 establece que el ICETEX podrá captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos, y el numeral 20 ídem autoriza la realización de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, bajo la observancia de la normatividad aplicable a su

F419 / V5 / Fecha: 2/08/2024

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

📧 defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

“Por el cual se autoriza al Presidente del ICETEX para que gestione el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro, y se dictan otras disposiciones”

naturaleza de entidad financiera especial que emita la Superintendencia Financiera de Colombia y el régimen especial que expida el Gobierno Nacional.

Que el numeral 22 del artículo 5 del Acuerdo 013 de 2022 faculta al ICETEX para administrar programas que el Gobierno Nacional le confíe en desarrollo de la política social, con el fin de promover el financiamiento de la educación superior, y por su parte el numeral 34 de esa misma disposición normativa le permite realizar las demás actividades financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo cual refuerza la competencia institucional para implementar esquemas de ahorro como fuente de financiamiento educativo.

Que el artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 como una de las funciones de la Junta Directiva, la de formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, y de todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1002 de 2005 y los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que, el numeral 4 del artículo 9 en cita, faculta a la Junta Directiva para expedir, conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y operaciones autorizadas a la entidad como institución financiera de naturaleza especial.

Que, el numeral 29 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 establece expresamente como otra función de la Junta Directiva, la expedición de la reglamentación y la definición de las condiciones de los contratos de las cuentas de ahorro educativo, lo cual constituye una habilitación normativa directa para estructurar y poner en marcha mecanismos de captación de ahorro privado con fines educativos.

Que el ICETEX, en desarrollo de su objetivo y en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, creó mediante el Acuerdo 23 del 16 de diciembre de 2024 el Fondo Pasivo Contingente del ICETEX, con el propósito de promover el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de los programas de educación superior.

Que, el Fondo Pasivo Contingente está orientado a implementar estrategias que contribuyan a la permanencia y culminación de los estudios superiores, con el propósito de promover el acceso, la permanencia, la culminación exitosa de los programas de educación superior y de otorgar respaldo y protección integral a los beneficiarios de crédito ante situaciones que puedan comprometer su estabilidad económica y académica. Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo 23 de 2024, indica que *“El Fondo Pasivo Contingente podrá desarrollar estrategias de bienestar financiero y cultura de pago para los beneficiarios de crédito de ICETEX”*.

Que, en el contexto actual de transformación digital, recuperación económica y necesidad de ampliar el acceso equitativo a la educación superior, se hace indispensable adoptar medidas innovadoras que fortalezcan la inclusión financiera, promuevan la cultura del ahorro y permitan a los estudiantes y sus familias planificar de manera más eficiente su inversión educativa, en línea con las políticas públicas de desarrollo social y financiero del país.

Que, en virtud de lo anterior se hace necesario diseñar estrategias que promuevan el ahorro voluntario como mecanismo complementario al crédito educativo, permitiendo que los estudiantes no deban financiar la totalidad del valor de su matrícula mediante endeudamiento, sino únicamente el excedente, es decir, que no logren cubrir con sus

ACUERDO N°. 06 del 30 de mayo de 2025

“Por el cual se autoriza al Presidente del ICETEX para que gestione el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro, y se dictan otras disposiciones”

propios recursos, lo cual reduce su carga financiera, mejora su perfil de riesgo y fortalece su sostenibilidad académica y económica.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el ICETEX se encuentra estructurando un mecanismo de ahorro inclusivo, eficiente y digital, que permita a los colombianos cofinanciar su educación superior mediante la combinación de ahorro y crédito, con tasas diferenciadas, programas de educación financiera y mecanismos que fomenten la inclusión financiera desde edades tempranas, en línea con las políticas públicas de educación financiera.

Que, el fortalecimiento de esquemas de ahorro voluntario no solo contribuye a reducir la carga financiera individual del estudiante, sino que también mejora la sostenibilidad del sistema de crédito educativo en su conjunto, al disminuir la dependencia exclusiva de recursos de endeudamiento y permitir una planificación financiera más equilibrada por parte del ICETEX.

Que, aunado a lo anterior, es fundamental el desarrollo de un nuevo mecanismo de captación de recursos provenientes del ahorro, con el fin de que dichos recursos además constituyan una fuente de financiamiento para el ICETEX, lo cual permitirá canalizar los recursos captados hacia estrategias que fortalezcan la permanencia y graduación estudiantil, y garanticen la sostenibilidad del modelo de financiación educativo.

Que, en atención a la necesidad de ampliar el portafolio de instrumentos financieros de esta entidad, el ICETEX considera necesario adelantar la identificación de mecanismos de captación de fondos provenientes del ahorro privado, así como su alistamiento técnico, operativo y normativo.

Que este ejercicio deberá adelantarse de manera coordinada, entre otros, con la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional.

Que, al tratarse el presente Acuerdo de un documento relativo a las condiciones financieras que explora la entidad, conforme lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 del CPACA tiene carácter reservado, y en tal calidad está excepcionado al deber de publicación de los proyectos de regulación de acuerdo con lo definido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24. del Decreto 1273 de 2020 *“Por el cual se modifica el Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en relación con las directrices generales de técnica normativa”*.

Que en sesión de la Junta Directiva de fecha 30 mayo de 2025, se facultó al ICETEX para que gestione el ámbito normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y a lo expuesto por el documento técnico presentado por la administración.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizaciones al Presidente del ICETEX. Autorizar al Presidente del ICETEX para los siguientes efectos:

- a) Gestionar el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de recursos provenientes del ahorro ante la Superintendencia Financiera de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📧 icetex_colombia 📱 [@icetex_oficial](https://www.instagram.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📘 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📞 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📧 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
📧 defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 06 del 30 de mayo de 2025

“Por el cual se autoriza al Presidente del ICETEX para que gestione el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro, y se dictan otras disposiciones”

Colombia - SFC, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, el Banco de la República en articulación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás actores involucrados, con el propósito de promover el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de los programas de educación superior.

- b) Crear, reglamentar e implementar mecanismos, coberturas y/o asistencias que faciliten el acceso a la educación superior y/o mitiguen el riesgo de crédito, aplicables a créditos otorgados con recursos propios o de fondos en administración, con cargo al Fondo Pasivo Contingente, que fomente, entre otros, el bienestar financiero y el ahorro para mejorar las condiciones de acceso al crédito educativo para la educación superior.

Artículo 2. Reglamento de la Cuenta de ahorro educativo voluntario. La Junta Directiva del ICETEX debe expedir el reglamento de la Cuenta de ahorro educativo voluntario para aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y posterior ofrecimiento de tal mecanismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10.7.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, adicionado por el artículo 1 del Decreto 375 de 2018.

Artículo 3. Comunicaciones. La Secretaría General deberá comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia y Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Presidente de la Junta Directiva,


RICARDO MOREÑO PATIÑO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


ANA LUCY CASTRO CASTRO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó Por parte de ICETEX	Vannessa Peláez Giraldo	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Proyectó Por parte de ICETEX	Jennyfert Johana Martínez Aranda	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte de ICETEX	Jennifer Viviana Díaz Caro	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor jurídico del Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			